

## Según el R.D. 306/2.020, ¿qué medidas debemos implementar para reducir las emisiones de gases?

¿Cuáles son las exigencias a nivel de almacenaje de los purines? ¿Qué medidas debemos implementar para alcanzar las reducciones de amoníaco?

El Real Decreto 306/2020 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas establece ciertos requisitos relativos a la obligatoriedad de aplicar las mejores técnicas disponibles (MTDs) para disminuir las emisiones de amoníaco.

A continuación, detallamos cuales son las exigencias a nivel de almacenaje de los purines, así como las medidas a implementar para alcanzar las reducciones de amoníaco y los respectivos valores de reducción.

### Granjas existentes de menos de 120 UGM.

- Requisitos de gestión de estiércoles: almacenamiento exterior con una capacidad mínima de 3 meses
- Entrada en vigor de la autonomía de almacenamiento exterior: desde la publicación del RD 306/2020 (exigencia ya incluida en normativa anterior)
- Vaciado frecuente de las fosas interiores: NO obligadas
- MTDs para reducir las emisiones de NH<sub>3</sub>
  - Balsas y depósitos existentes: **NO se exige** ninguna medida
  - Modificación en la estructura o tamaño de balsas y/o depósitos existentes: se debe **adoptar una MTD que reduzca** un **80%** respecto al valor de referencia en el momento de la modificación.
  - Nueva construcción de balsas y/o depósitos: Adoptar **técnica que reduzca** un **80%** respecto al valor de referencia en el momento de su construcción.

### **Granjas existentes de más de 120 UGM.**

- Requisitos de gestión de estiércoles: almacenamiento exterior con una capacidad mínima de 3 meses, teniendo en cuenta que en este caso las fosas del interior de las naves deben vaciarse mínimo 1 vez al mes.
- Entrada en vigor de la autonomía de almacenamiento exterior: desde la publicación del RD 306/2020 (exigencia ya incluida en normativa anterior).
- Vaciado frecuente de las fosas interiores: al menos una vez al mes.
- MTDs para reducir las emisiones de NH<sub>3</sub>:
  - Adoptar un sistema de **alimentación multi-fase**, con reducción del contenido de proteína bruta.
  - Realizar un **vaciado de las fosas una vez al mes**.
  - Además, deberán adoptar, **al menos, una** de las siguientes técnicas en su explotación:
    - a) Vaciado de las fosas al menos **dos veces a la semana** con el objeto de reducir al menos un **30%** las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
    - b) **Cubrir las balsas de estiércoles**, en las zonas en que no se forme de manera **espontánea costra** que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un **40%** con respecto a la referencia.
    - c) Cualquier otra MTD que garantice una reducción de emisiones equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b).
- Entrada en vigor de los requisitos de reducción de emisiones: a partir del 1 de enero de 2023, siempre que las medidas impliquen una modificación estructural. Si esto no es así, ya deberían estar aplicándose en las explotaciones.

## **Granjas de nueva construcción o ampliación (excepto reducidas y de autoconsumo).**

- Autonomía de almacenamiento exterior: Mínimo 3 meses, el resto de almacenaje puede ser en el interior de las naves (bajo el slat).
- Entrada en vigor de la autonomía de almacenamiento exterior: Deberán disponer de la autonomía de almacenamiento antes de la entrada en funcionamiento de la granja.
- MTDs para reducir las emisiones de NH<sub>3</sub>:
  - Adoptar un sistema de **alimentación multi-fase**, con reducción del contenido de proteína bruta
  - Realizar un **vaciado de las fosas una vez al mes**.
  - **En las naves** adoptar **una MTD o combinación de estas** que permitan una reducción del **60%** de las emisiones de gases.
  - **En las balsas y depósitos externos** adoptar **una MTD o combinación para reducir** como mínimo en un **80%** las emisiones respecto al valor de referencia. Cuando esta técnica suponga el cubrimiento de la balsa y cuando este cubrimiento pueda implicar la acumulación de gas metano, se adoptarán sistemas de gestión de dicho gas que eliminen los riesgos relativos a su acumulación o emisión a la atmósfera.

*\*Valores de referencia:*

Para fosas en el interior de las naves: Emparrillado total con fosas en "U" y manteniendo el purín en las fosas durante todo el ciclo productivo.

Para balsas: Balsa abierta y sin formación de costra natural.

### **Registro general de MTDs**

Los titulares de las granjas son responsables de notificar la implementación de estas técnicas a las autoridades competentes de las comunidades autónomas.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha desarrollado el sistema informatizado ECOGAN, un soporte electrónico a nivel nacional que facilita el cálculo, el seguimiento y la notificación de las emisiones de cada granja.

En el caso de granjas situadas en Cataluña, comunidad autónoma no adherida a ECOGAN, la declaración deberá notificarse a la autoridad competente de la comunidad autónoma correspondiente a través del formato establecido por ésta.

### Posibles modificaciones de la normativa

Destacar que, según indica el R.D. 306/2.020, si a la vista de los informes anuales sobre evolución de los límites de emisión fijados para España, se detectan desviaciones sobre la senda de reducción establecida, a partir de enero de 2.023 se adoptarán, al menos, las dos técnicas de las establecidas en las letras a) y b) del artículo 10 u otras mejores técnicas disponibles alternativas que permitan una reducción de gases contaminantes equivalente a la combinación de ambas, y se revisará en su caso la dimensión media de las explotaciones afectadas por estas exigencias.

Además, si a la vista de los informes correspondientes a los años 2.022, 2.023 y 2.024, se deriva que puede existir un riesgo de desviación de la trayectoria lineal establecida entre los límites de emisión fijados para España para los años 2.020 y 2.030, se propondrá, antes del 1 de junio del año 2.025, el establecimiento de medidas adicionales que deberán aplicarse a partir del 31 de diciembre de 2.025.

### Equivalencias en UGM de los distintos tipos de ganado porcino

Tipo de ganado (plaza)	Equivalencia en UGM
Cerda en ciclo cerrado (*)	0,96
Cerda con lechones hasta destete (de 0 a 6 kg)	0,25
Cerda con lechones hasta 20 Kg	0,30
Cerda de reposición	0,14
Lechones de 6 a 20 kg	0,02
Cerdo de 20 a 50 kg	0,10
Cerdo de 50 a 120 kg	0,14
Cerdo de cebo de 20 a 120 kg	0,12
Cerdo de cebo de 6 a 120 kg (**)	0,09
Cerdo de cebo de más de 120 kg	0,15
Cerdo de cebo de 20 a más de 120 kg	0,14
Verracos	0,30

\*Incluye la madre y su descendencia hasta la finalización del cebo.

\*\* Cebo de destete a acabado («wean to finish»).